

# Sección de Anuncios

Taller de Hojalatería y Lampistería

— DE —

◀▶ **JOSÉ BOTEY** ▶◀

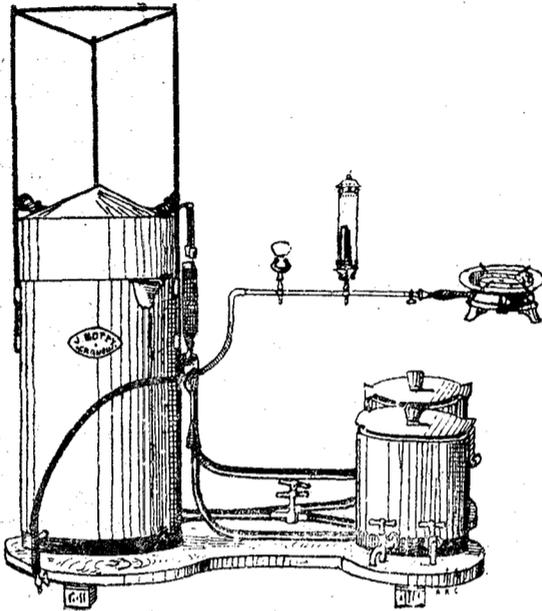
Se construyen gasómetros para el gas acetileno inexplorables, no desprenden humo ni mal olor, perfeccionados para el uso del mechero incandescente y calefacción.

Conducciones de todas clases para gas y agua.

Instalaciones de timbres eléctricos para la seguridad de la casa, gallineros y palomares.

Grifos para vino á precios sin competencia.

**Aurora, 3**  
**GRANOLLERS**



OBRA NUEVA

“Fulls del meu Album”

POR

J. Vidal y Jumbert.

PRECIO 2 PESETAS

FÁBRICA DE ZUECOS

— DE —

**JUAN JUVÉ CARRERAS**

CALLE DE RICOMA, 38  
GRANOLLERS

CASA DE COMIDA

— DE —

**Francisco Más**

Calle de la Aurora, núm. 29  
GRANOLLERS

Biblioteca Popular LA RAZÓN

28

Las demás asociaciones religiosas se regirán por esta ley aunque debiendo acomodarse en sus actos, las no católicas, á los límites señalados por el art. 11 de la Constitución del Estado.

2.º Las sociedades que no siendo de las enumeradas en el art. 1.º se propongan un objeto meramente civil ó comercial, en cuyo caso se regirán por las disposiciones del derecho civil ó del mercantil respectivamente.

3.º Los institutos ó corporaciones que existan ó funcionen en virtud de leyes especiales.

Art. 3.º Sin perjuicio de lo que el Código penal disponga relativamente á los delitos que se cometan con ocasión del ejercicio del derecho de asociación ó por la falta de cumplimiento de los requisitos establecidos por la presente ley, para que las asociaciones se constituyan ó modifiquen, el Gobernador de la provincia impedirá que funcionen y que celebren reuniones los asociados, poniendo los hechos en conocimiento del Juzgado de Instrucción correspondiente, dentro de las veinticuatro horas siguientes á su acuerdo.

Art. 4.º Los fundadores ó iniciadores de una asociación, ocho dias por lo menos antes de constituir la, presentarán al Gobernador de la provincia en que haya de tener aquélla su domicilio, dos ejemplares firmados por los mismos de los estatutos, reglamentos, contratos ó acuerdos por los cuales haya de regirse, expresando claramente en ellos la denominación y objeto de la asociación, su domicilio, la forma de su administración ó gobierno, los recursos con que cuente ó con los que se proponga atender á sus gastos y la aplicación que haya de darse á los fondos ó haberes sociales, caso de



≈ COLECCIÓN ≈

DE

→ **Leyes**

**Españolas** ←



GRANOLLERS

Redacción y Administración

«LA RAZÓN»

Plaza del Oli, núm. 4.

1904